

Taekwondo	8	269,61 €	61	8.734,18 €	80	4.883,21 €	144	1.377,19€	98	804,81 €	16.069,00 €
Padel	200	6.740,13 €	307	37.603,74 €	330	20.143,26€	984	9.410,82€	358	2.940,01€	76.837,95 €
Tiro Olímpico	8	269,61 €	71	10.173,76 €	176	10.743,07€	461	4.408,93€	232	1.905,25€	27.500,62 €
Act. Subacuáticas	89	1.010,00 €	92	3.150,00 €	*	0,00 €	*	*	178	1.088,88€	5.248,88 €
Baloncesto	331	11.154,91€	380	54.698,69 €	433	26.430,40€	637	6.092,17€	396	3.252,07€	101.628,24 €
Motociclismo	1	33,70 €	26	3.799,21 €	24	1.464,96 €	213	2.037,10€	53	435,25 €	7.770,22 €

2º) La denegación de la siguiente convocatoria de Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para Federaciones Deportivas, para el ejercicio 2021.

EXCLUIDOS

ENTIDAD	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
FEDERACIÓN MELILLENSE DE BALONMANO	De acuerdo con el Artículo 4.1.- de las Bases Reguladoras correspondientes a dicha Subvención, literalmente dice: "Si la Solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles desde la recepción del Requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud"
FEDERACIÓN MELILLENSE DE BADMINTON	De acuerdo con el Artículo 2 .- de las Bases Reguladoras correspondientes a dicha Subvención, literalmente dice: podrán obtener la condición de beneficiarios, las Federaciones que estén legalmente constituidas e inscritas en la Sección tercera del registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla con una antigüedad mínima de dos años.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 18 de agosto de 2021,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte